

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 12 DE JUNIO DEL 2020. NUM. 35,281

## Sección A

### Poder Legislativo

#### DECRETO No. 53-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 232 de la Constitución de la República, el Ministerio Público tiene “la coordinación, dirección técnica y jurídica de la investigación criminal”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.228-93 de fecha 13 de diciembre de 1993, se aprobó la Ley del Ministerio Público, con la finalidad de crear un organismo profesional especializado, libre de toda injerencia político sectoria, independiente funcionalmente de los Poderes y Entidades del Estado, que tendría a su cargo el ejercicio de la acción penal pública.

**CONSIDERANDO:** Que Mediante Decreto No.379-2013, se aprobó una reforma a la Ley del Ministerio Público, con la finalidad de crear en dicha normativa la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) a quien, conforme a la reforma, le corresponde la investigación de los delitos graves y de fuerte impacto social, además la investigación de los delitos señalados en el Artículo 184 del Código Procesal Penal en los que no podía concederse

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto No. 53-2020	A. 1 - 2
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b> Acuerdos Ministeriales Nos. 057-2020, 59-2020	A. 3 - 9
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS</b> Certificación del Acuerdo No. CU-E-43-04 -2020	A. 9 - 21
<b>COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CREE</b> Acuerdo CREE - 060	A- 21-32

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 12

la prisión preventiva, así como descubrir los autores y cómplices y proporcionar a los agentes de tribunales del Ministerio Público la información y resultados de la investigación para el ejercicio de la acción penal.

**CONSIDERANDO:** Que recientemente este Poder del Estado, reformó el Artículo 184 del Código Procesal Penal, a efecto de que la valoración de la concurrencia de los presupuestos para la determinación de la prisión preventiva u otra medida cautelar sea realizada por el Juez en el caso concreto, consecuentemente se eliminó

la lista de veintiún (21) delitos en los que de manera expresa se prohibía la aplicación de la prisión preventiva.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 41 de la **LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO**, contenida en Decreto Legislativo No.228-93 de fecha 13 de diciembre de 1993, y reformado mediante Decreto No.379-2013, de fecha 20 de enero de 2014, el cual debe leerse de la manera siguiente:

**“ARTÍCULO 41.-** Créase la Agencia Técnica de Investigación Criminal, la cual en adelante se identificará como ATIC, a quien le corresponderá por decisión del Fiscal General o de la persona que éste designe, la investigación de los delitos graves y de fuerte impacto social y descubrir a los autores, cómplices y demás participantes, proporcionará a los agentes de Tribunales del Ministerio Público, la información y resultados de la investigación para el ejercicio de la acción penal.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, celebrado de manera virtual, a los catorce días del mes de mayo del dos mil veinte.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**

PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**

SECRETARIO

**ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO

**Al Poder Ejecutivo**

**Por Tanto: Ejecútese.**

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 05 de junio de 2020.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA  
Y DESCENTRALIZACIÓN  
**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL